

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5361 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se aprueban los modelos de recibo a utilizar durante el ejercicio de 1990 en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

La exigibilidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a partir del 1 de enero de 1990 implica la necesidad, tanto de notificar individualmente la liquidación de dicho impuesto correspondiente al ejercicio en curso, como de adecuar los documentos cobratorios hasta la fecha vigentes en materia de Contribuciones Territoriales a las características del nuevo tributo.

En su virtud,
Esta Dirección General aprueba los modelos de recibo que han de utilizarse durante el ejercicio de 1990 respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Los modelos aprobados son los siguientes:

- 1.º Recibo a utilizar respecto a bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuando la recaudación corresponda al Estado.
- 2.º Recibo a utilizar respecto a bienes inmuebles de naturaleza rústica, cuando la recaudación corresponda al Estado.
- 3.º Recibo a utilizar, en su caso, respecto a bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuando la recaudación corresponda a las Entidades locales.
- 4.º Recibo a utilizar, en su caso, respecto a bienes inmuebles de naturaleza rústica, cuando la recaudación corresponda a las Entidades locales.

Madrid, 15 de febrero de 1990.—El Director general, Javier Russinés Torregrosa.

(Anverso)

AYUNTAMIENTO DE		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES			EJERCICIO
					N.º FOLIO RECIBO
					REF. LISTA
OBJETO TRIBUTARIO	MUNICIPIO	NATURALEZA DEL BIEN URBANA	REF. CATASTRAL		
	SITUACION				
SUJETO PASIVO	NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I./C.I.F.	
	DOMICILIO FISCAL			MUNICIPIO	
LIQUI- DACION	VALOR CATASTRAL/ BASE IMPONIBLE	TIPO	CUOTA	BONIFICACION	DEUDA TRIBUTARIA

QUEDAN NOTIFICADOS LOS DATOS REFERENTES A LA LIQUIDACION TRIBUTARIA CONTENIDOS EN EL PRESENTE RECIBO, CALCULADOS EN BASE A LOS DATOS CATASTRALES APLICABLES EN RELACION CON LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES, CONFORME ESTABLECE LA DISPOSICION TRANSITORIA 2.ª DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. CONTRA ESTA LIQUIDACION PODRAN INTERPONERSE LOS RECURSOS QUE AL DORSO SE ESPECIFICAN

EL

Mod. 181 - 8 F.N.M.T.

(Reverso)

En caso de disconformidad, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

NOTA.—En el caso de que el dato correspondiente a la casilla del D.N.I. o Domicilio Fiscal aparezca en blanco, o no figure correctamente expresado, deberá aportar en la Gerencia Territorial fotocopia de dicho documento, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la fecha en que reciba esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2.572/1975, de 16 de octubre, y Resolución de 14 de mayo de 1984 de la Secretaría de Estado de Hacienda.

(Anverso)



GERENCIA TERRITORIAL DE MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES			EJERCICIO
					N.º FOLIO RECIBO
					REF. LISTA
OBJETO TRIBUTARIO	MUNICIPIO	NATURALEZA DEL BIEN URBANA	REF. CATASTRAL		
	SITUACION				
SUJETO PASIVO	NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I./C.I.F.	
	DOMICILIO FISCAL			MUNICIPIO	
LIQUI- DACION	VALOR CATASTRAL/ BASE IMPONIBLE	TIPO	CUOTA	BONIFICACION	DEUDA TRIBUTARIA

QUEDAN NOTIFICADOS LOS DATOS REFERENTES A LA LIQUIDACION TRIBUTARIA CONTENIDOS EN EL PRESENTE RECIBO, CALCULADOS EN BASE A LOS DATOS CATASTRALES APLICABLES EN RELACION CON LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES, CONFORME ESTABLECE LA DISPOSICION TRANSITORIA 2.ª DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. CONTRA ESTA LIQUIDACION PODRAN INTERPONERSE LOS RECURSOS QUE AL DORSO SE ESPECIFICAN

EL GERENTE TERRITORIAL

Mod. 181 - 8 F.N.M.T.

(Reverso)

En caso de disconformidad, puede interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo y Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

NOTA.—En el caso de que el dato correspondiente a la casilla del D.N.I. o C.I.F. o Domicilio Fiscal aparezca en blanco, o no figure correctamente expresado, deberá aportar en la Gerencia Territorial fotocopia de dicho documento, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la fecha en que reciba esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2.572/1975, de 16 de octubre, y Resolución de 14 de mayo de 1984 de la Secretaría de Estado de Hacienda.

(Anverso)

 GERENCIA TERRITORIAL DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA		EJERCICIO	
		N.º FOLIO RECIBO	
		REF. LISTA	
MUNICIPIO		NATURALEZA DEL BIEN RUSTICA	REF. CATASTRAL VER RESUMEN PARCELAS
SITUACION			
NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I./C.I.F.
DOMICILIO FISCAL		MUNICIPIO	
VALOR CATASTRAL/ BASE IMPONIBLE	TIPO	CUOTA	BONIFICACION
DEUDA TRIBUTARIA			

QUEDAN NOTIFICADOS LOS DATOS REFERENTES A LA LIQUIDACION TRIBUTARIA CONTENIDOS EN EL PRESENTE RECIBO, CALCULADOS EN BASE A LOS DATOS CATASTRALES APLICABLES EN RELACION CON LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES, CONFORME ESTABLECE LA DISPOSICION TRANSITORIA 2.ª DE LA LEY 39/1980, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. CONTRA ESTA LIQUIDACION PODRAN INTERPONERSE LOS RECURSOS QUE AL DORSO SE ESPECIFICAN.

EL GERENTE TERRITORIAL

Mod. IBI - M.F.N.M.T.

(Reverso)

En caso de disconformidad, puede interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo y Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

NOTA.—En el caso de que el dato correspondiente a la casilla del D.N.I. o C.I.F. o Domicilio Fiscal aparezca en blanco, o no figure correctamente expresado, deberá aportar en la Gerencia Territorial fotocopia de dicho documento, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la fecha en que reciba esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2.572/1975, de 16 de octubre, y Resolución de 14 de mayo de 1984 de la Secretaría de Estado de Hacienda.

RESUMEN PARCELAS CATASTRALES

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has.)	VALOR CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has.)	VALOR CATASTRAL

6080

Viernes 2 marzo 1990

BOE núm. 53